



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 -2021-MDS-A

Sapillica, 12 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:



El Informe N° 1086-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 204-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA EN LA LOCALIDAD DE LULUCA DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, de conformidad a los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas. **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ORGANISMOS EJECUTORES, APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ";**



Que, respecto a la **COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD**. El IA deberá comunicar mediante un Informe 34 al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias fedateadas o autenticadas del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa;



Que, mediante Informe N° 1086-2021/SGDUR, del 30/09/2021, elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica, que en virtud al CONVENIO N° 24-0102-AII-16 suscrito con el Programa TRABAJA PERU, en el marco de la modalidad de intervención por emergencia o por Desastres Naturales en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, para la ejecución de la Actividad en referencia, denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA EN LA LOCALIDAD DE LULUCA-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", y cuya Ficha Técnica fue elaborada por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia con CIP N° 108272, siendo los datos a consignar en la resolución los siguientes:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA-EN LA LOCALIDAD DE LULUCA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
N° DE CONVENIO	: 24-0102-AII-16
PROYECTISTA	: ING. JESÚS ROLANDO CHUMACERO VALENCIA
COLEGIATURA	: CIP N° 108272
MODALIDAD	: POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 21 DÍAS HÁBILES
PRESUPUESTO	: S/. 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 -2021-MDS-A

Que, luego de haber sido revisada y evaluada, se solicita que como organismo ejecutor emita la resolución de aprobación de Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata (AII), denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA EN LA LOCALIDAD DE LULUCA-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", para ello se le debe brindar el segundo original o copia certificada;

Que, según el Informe Legal N° 204-2021-MDS-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que es fundada la petición, efectuada por el Ing. JESUS ROLANDO CHUMACERO VALENCIA-PROYECTISTA, avalada por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien recomienda, se proyecte la resolución de Intervención Inmediata (AII), denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA EN LA LOCALIDAD DE LULUCA-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo el valor referencial por la suma de S/. 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en tal sentido el titular del pliego de conformidad a las facultades que le otorga el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debe emitir el acto administrativo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) de la obra: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA EN LA LOCALIDAD DE LULUCA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un monto total de S/. 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), tal como lo establece la Resolución Directoral N° 091-2021-TP/DE, que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ORGANISMOS EJECUTORES, APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.oqb.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

